

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-02-2021. Informo al señor Juez que procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA nos allega virtualmente la presente demanda.

Se deja constancia de que las medidas cautelares se solicitan en el mismo escrito de la demanda.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 641
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00029-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES
NIT. 860.350.170-5
DEMANDADA: MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN CC. 30.306.799

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES Representada legalmente por MARIO FERNANDO PRADA MENDOZA en contra de MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo la siguiente factura:

FACTURA No. BG. 6540 por \$1´013.020 suscrita el 19 de enero de 2018 y con vencimiento el 18 de febrero de 2018.

Promotora Internacional de Partes S.A.S.
BOGOTÁ-5
DOMICILIO PRINCIPAL: CL 97 A-31 55
IVA RÉGIMEN COMBIN. NO SOMOS GRANDES CONTRIB.
CORREO ACTIVIDAD: CA-4530 TARIFA 11.04 X 1000

FACTURA VENTA COMPUTADOR AL
Número: BG-6540
Fecha: 19/01/2018
Página: 1 de 1

5% DESCUENTO PAGO PSE CORPBANCA
ANTES DE 8 DÍAS FECHA FACTURA

Pague su factura a través de:
www.propartes.com
www.bancocorpbanca.com.co

Cliente: LOPEZ MARTIN MARIA DEL PILAR
Contrato: LOPEZ MARTIN MARIA DEL PILAR
NIT o C.C.: 30306799
Dirección: KM 11 VIA MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Teléfono: 8847344
Fax:

Forma de pago: CREDITO 30 DIAS
Fecha visto: 18/02/2018

Vendedor: RUIZ LOPEZ ANDREA LORENA

OC. No.	Datos Alt.	Remisiones	Moneda
VRV-51161			PESOS

Item	UOM	Cantidad	Precio unit.	Desc.	Vir total	IVA %
TURNER BATERIA 20V 12V 1050 AMP HORAS	LITRO	2	\$119.000	50	\$458.000	18.00
TURNER BATERIA 20V 12V 1050 AMP HORAS	LITRO	10	\$230.000	50	\$230.000	0.00
Total bruto					\$688.000	
Descuentos					50	
Sub total					\$688.000	
Vir impuestos					\$125.020	
Vir retención					50	
Total					\$1.013.020	

Valor neto: UN MILLON TRECE MIL VEINTE PESOS NOCTE *****

Resolución No. 1876200037888 Fecha 21/07/2017 Factura No. 2 al 83-25000

Nota: Conforme al artículo 176 del código de comercio, esta factura se emite a una tasa de cambio. La moneda en el pago genera recibo ante las ventosas de ingreso.
6. Once días después de recibida la mercancía se le aceptan reclamos en devoluciones. Se hace constar que los reclamos de devoluciones fueren real y debidamente entregados. LA NO CANCELACION AL VENCIMIENTO OCUERRE INTERES DE MOROSA A LA TASA MAXIMA PERMITIDA TRANSCURRIDOS 30 DIAS DE VENCIMIENTO.
7. Descuento del 5% por pago antes de transcurrir los 8 días calendario desués de la fecha factura por otros medios de pago.
8. LA ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO A NUESTROS ASOCIADOS COMERCIALES NO ESTA PERMITIDA. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE.
9. ASOCIADOS DE PRACTICAR RETENCION DE IVA NO SE ENCUENTRA UNICADO EN BOGOTA DC.
* EL CLIENTE TIENE MAXIMO 24 HORAS PARA REPORTAR ALGUN TIPO DE RECLAMACION.
MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA SE DEBE VERIFICAR QUE LA CAJA NO ESTE VIOLENTADA NI ABUSADA Y DEBE TENER EL SELLO DE SEGURIDAD.

Nota: BANCO PAGO CONSIGNAR EN CUENTA CORRIENTE
BANCO COLUMBIA No. 0805007003
BANCO DE BOGOTÁ No. 80094991
BANCO CORPBANCA No. 08400005
BANCO SAVOINCA No. 85288888887
BANCO POPULAR No. 85144018
7 DE AGOSTO- CI 64 No. 274-23 TEL 3111017
SERVITECA CI 16 No. 308-88 TEL 2503108
PRADO VERANEADO CI 46 No. 138-34 LE 1 TEL 840201

3104525706
20-01-18

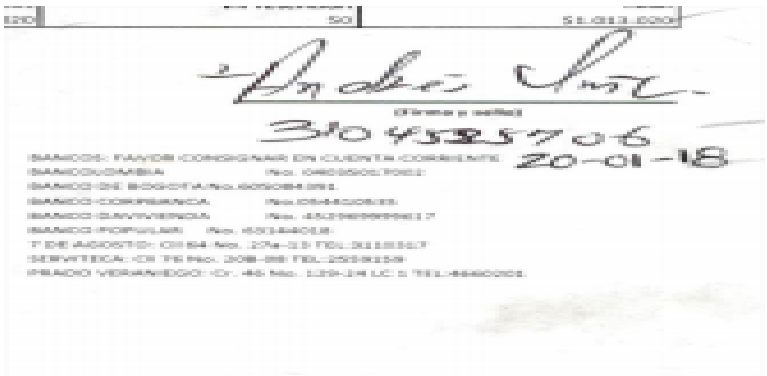
Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá el apoderado de la parte aclarar porque indica que la factura la firmó María del Pilar López Martín, si revidada la factura figura otra persona diferente.*

PRIMERO.

En la ciudad de Bogotá D.C., la Señora, **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTIN**, suscribió la factura relacionada anteriormente mediante documento original, la cual se encuentra por un valor de **UN MILLÓN TRECE MIL VEINTE PESOS M/cte, (\$1.013.020.00)**, a favor de la empresa **PROMOTORA DE PARTES S.A.S – PROPARTES**, identificada con Numero de NIT **860.350.170-5**, representada Legalmente por el señor, **MARIO FERNANDO PRADA MENDOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía N°**11.318.527**, Expedida en la Ciudad Girardot – Cundinamarca.

•



- Igualmente deberá allegar la factura con la información al estado de pago de conformidad con el inciso primero, numeral 3 del artículo 3 ley 1231 de 2008 que estipula que el vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en el original el estado de pago del precio, en aras de brindar seguridad jurídica.

•

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES en contra de MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Handwritten signature in blue ink.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 16-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría